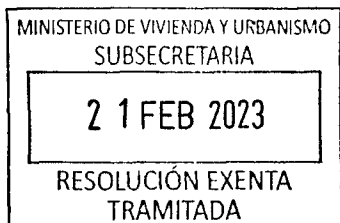




TMV/VBS/MDK/VBD

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.546 (V. Y U.) DE 2022
QUE APRUEBA CONVOCATORIA NACIONAL DE BUENAS
PRÁCTICAS DE CUIDADO.**



SANTIAGO, 21 FEB 2023
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 475

VISTOS: La Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.L. N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, con fecha 16 de noviembre del año 2022 se dictó la Resolución Exenta N° 1.546, (V. Y U.), mediante la cual se resolvió aprobar la Convocatoria Nacional de Buenas Prácticas de Cuidado.
- b) Que, el cronograma del punto N° 6 de lo resuelto, dispuso que el plazo para la etapa de preselección era hasta el día 15 de febrero de 2023.
- c) Que, producto de los incendios que afectan el sur de nuestro país, se ha requerido que el Estado haga uso de todos los instrumentos que le otorga el ordenamiento jurídico, con el objeto de asegurar la integridad y seguridad de sus habitantes, para un uso eficiente y eficaz de recursos y organización de personas por parte de los distintos servicios públicos competentes, tanto durante los procesos de control de los incendios forestales, así como en la posterior recuperación de los bienes y las personas afectadas, el jurado paritario no ha podido reunirse, a fin de preseleccionar las 9 buenas prácticas de cuidado que se indican en el cronograma señalado en el considerando precedente, dicto la siguiente



RESOLUCIÓN:

1. Designase como jurado para la preselección y selección de buenas prácticas de cuidado en el marco de la Convocatoria Nacional de Buenas Prácticas a:
 - a) Tatiana Rojas Leiva – Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.
 - b) Tania Macuer Vargas – Asesora Ministerial de Género.
 - c) Vicente Burgos Salas – Jefe de División de Desarrollo Urbano.
 - d) Juan Gabriel Valdés – Centro de Formación, Dialogo y Participación.

2. Modifícase la Resolución Exenta N° 1.546, (V. Y. U.), de 2022 en el sentido de reemplazar la tabla inserta en el cronograma del punto N° 6, por la siguiente:

Etapa	Fechas	Hito
Lanzamiento	16 de noviembre 2022	Lanzamiento Convocatoria de Buenas Prácticas de Cuidado. La publicación de las bases se efectuará en el portal www.minvu.cl .
	30 de noviembre 2022	Plazo final para realizar consultas Las consultas podrán efectuarse a través de los correos buenaspracticascuidado@minvu.cl y al buenaspracticascuidado@gmail.com
Apoyo a la postulación	16 de enero 2023	Apoyo para resolver dudas sobre la postulación de videos y el llenado de la ficha. La solicitud de apoyo podrá efectuarse a través de los correos buenaspracticascuidado@minvu.cl y al buenaspracticascuidado@gmail.com
Postulación	31 de enero 2023	Fecha final presentación del video y ficha de postulación. Las postulaciones deberán enviarse al correo electrónico: buenaspracticascuidado@minvu.cl con copia al correo electrónico buenaspracticascuidado@gmail.com
Preselección	21 a 28 de febrero 2023	Un jurado paritario preseleccionara 9 buenas prácticas de cuidado.
	1 de marzo 2023	Se publicarán las 9 buenas prácticas de cuidado preseleccionadas en el portal www.minvu.cl y se notificará mediante correo electrónico a la organización postulante.
Distinción	15 de marzo 2023	Se publicarán las 3 Buenas Prácticas de cuidado que obtengan el puntaje máximo señalado en los criterios de evaluación en el portal www.minvu.cl y se notificará mediante correo electrónico a la organización postulante.

3. Establécese que la Resolución Exenta N° 1.546 (V. y U.), de 2022, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente resolución.


Anótese, comuníquese y archívese.



TATIANA VALESKA ROJAS LEIVA
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO
 Distribución

- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretaría
- Divisiones Minvu
- Seremi (Todas las regiones)
- Serviu (Todas las regiones)
- Contraloría Interna Minvu
- Auditoría Interna Minvu
- SIAC
- Oficina de Partes
- Ley 20.285 Art. 6°

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


SEBASTIÁN A. CERDA PEÑA
ING. PREVENCIÓN DE RIESGOS
MINISTRO DE FE SUBROGANTE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO